

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00739 00**

Examinado por el Despacho el documento allegado (pagaré) como base de la ejecución se evidencia que no reúne los requisitos contenidos en el art. 422 del C.G.P. especialmente el de claridad y expresividad. No es claro, porque contiene varias sumas de dinero a las que al parecer se obligó a pagar el demandado. En el ítem “Valor” se consigna “\$ 8.030.16”, y en la cláusula: PRIMERO: se indica “la suma de Ocho Millones Treinta Mil Dieciséis. Y en gracia de discusión se omitiera esa falencia, no es exigible toda vez que si bien indica una suma determinada por pagar a 48 cuotas por \$167.292 cada una, no se extrae y no es claro el día que inicia el pago de la obligación (fecha de la primera cuota), aunado, a que de la carta de instrucciones no se puede derivar dicha fecha.

Conforme a lo anteriormente esbozado, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

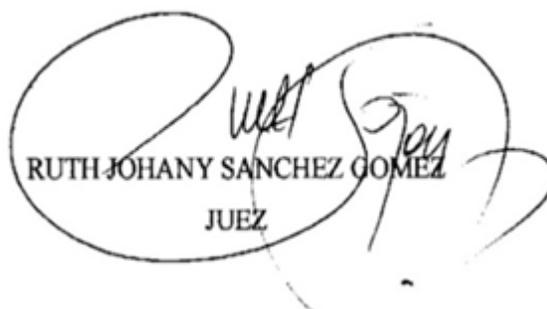
RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 71 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria